2014	17	01	14	D00191

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO

PODER

ESCANEAR

INTER OFFICE PARTICIPATIONS LLP sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio y oficinas principales en Universal House 88-89 Wardour Street, Piso 100 Primer Piso, Londres, Reino Unido, sociedad legalmente representada por Raúl Schiaffarino, otorga como en efecto lo hace poder general amplio y suficiente, a favor de los señores DR. FRANCISCO GALLEGOS RIVAS y/o DRA. MONICA RUIZ ASTUDILLO, abogados en libre ejercicio profesional domiciliados en la ciudad de Quito, Capital de la República de Ecuador, a fin que conjunta o individualmente, a nombre y representación de la mandante ejerza la representación legal en Ecuador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 y demás relacionados de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, con poderes suficientes para contestar demandas y cumplir las obligaciones provenientes de los contratos que se suscriban en el futuro a nombre de la Mandante. Los mandatarios, podrán a su vez actuar a nombre del mandante quedando facultados para: a) Representar a la Compañía en todos los asuntos dentro del objeto de su negocio y actividades legales a desarrollarse y efectuarse en el territorio de la República de Ecuador; b) Administración y negociación los bienes presentes y futuros del mandante como a bien tenga; c) Presentar y responder a todas las demandas presentadas por o en contra la Compañía en la República de Ecuador y contraer y cumplir cualesquiera obligaciones con otras personas; d) Presentar ofertas y suscribir contratos, comprar bases y en general intervenir en las licitaciones y demás concursos públicos o privados; e) Aprobar, celebrar, modificar, resolver, rescindir contratos en general, incluyendo sub-contratos; f) Garanticen solidaria, prendaria, hipotecaria, fiduciariamente o en otra forma, obligaciones con terceros; g) Cumplan las obligaciones del otorgante y obtengan la cancelación de los documentos y garantías respectivos; h) Adquieran a cualquier título, reciban en arriendo, hipoteca, administración, etc., bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; i) Constituyan Sociedades o Compañías de cualquier clase; i); Representen al Poderdante en Juntas Generales de Socios o Accionistas, deliberaciones, o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas j) Acepten o repudien, asignaciones, donaciones, etc.; k) Intervengan en todo tipo de juicios (inclusive penales), procesos de conocimiento, arbitraje y mediación, peticiones, reclamaciones, etc., en que sea o deba ser parte el otorgante o tenga en el mismo algún interés; l) Celebren cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales; m) Soliciten rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo sea ante instituciones públicas o privadas. La autorización y mandato que se otorga en este poder, continuará en vigencia hasta que representantes sucesores con igual o similar poder sean nombrados y designados por la compañía y registrados en las respectivas oficinas o departamentos estipulados en las leyes de la República de Ecuador para los representantes de sucursales y compañías extranjeras en el país. Los mandatarios podrán también a nombre de la sociedad otorgante suscribir cualquier petición, reclamación o demanda ante las autoridades competentes civiles, administrativas, judiciales o de policía de Ecuador, sea como actor o demandado, como beneficiario o perjudicado, con las facultades contempladas en el Art. 48 del Código del Procedimiento Civil de la República de Ecuador. Podrán además solicitar se de el trámite que la Ley Ecuatoriana contempla para este tipo de poderes hasta lograr la inscripción en el Registro correspondiente. Al efecto el Poderdante otorga a sus Mandatarios todas aquellas facultades para el cabal cumplimiento de este Poder General que se contienen en el presente instrumento y de manera especial y señalada las previstas en el Art. 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de absolver posiciones, sin limitación de ninguna naturaleza, de tal manera que ninguna persona pueda alegar insuficiencia o falta de mandato y ni siquiera falta de cláusula especial, en fin quedan facultados para que realizar cuantos pasos sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de este mandato.

Otorgado y firmado en Montevideo, 27 de diciembre de 2013 y se solicita la certificacion notarial de firma

INTER OFFICE PARTICIPATIONS LLP
Raúl Schiaffarino

Sigue 1 Papel Notarial de Actuación
Serie EV Nº 424000

ANA GEVA VLADISLAVICH
ESCRIBANA
MAT. 8179 AFCN. 12888/3

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ev Nº 424000

ESC. ANA GABRIELA GEVA VLADISLAVICH - 12888/3

ANA GABRIELA GEVA VLADISLAVICH Escribana CERTIFICO QUE: I) La firma que luce en el documento que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento: señor **Raúl José SCHIAFFARINO DESCOINS**, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 1.570.976-8, domiciliado en esta ciudad Belastiqui 1467 de la ciudad de Montevideo, Uruguay en su calidad de Director y en nombre y representación de la sociedad **INTER OFFICE PARTICIPATIONS LLP,** a quien previa lectura que del documento que antecede le hice la otorgo y firmo. **II) INTER OFFICE PARTICIPATIONS LLP** persona jurídica constituida en el exterior bajo la legislación inglesa el día 18 de octubre de 2005 conforme a reglamentaciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada 2000 y las Normativas de Sociedades de Responsabilidad Limitada 2001, por un plazo de 50 años, con domicilio en International House 1, St. Katharine's Way Londres E1W 1UN, Reino Unido y modificación u enmienda de contrato social de fecha 5 de octubre de 2007, la que fue certificada por el Escribano Público James Kerr Milligan expedida en Londres a los 5 días de octubre de 2007 y fue debidamente legalizada ante Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth en Londres (Apostilla expedida en el Reino Unido a los 11 días de octubre de 2007) y ante el Consulado de la República Oriental del Uruguay en Londres el 17 de octubre de 2007. Según el punto "9 Administración" de la enmienda la representación legal de la empresa estará a cargo del director que es el siguiente: Raúl Schiaffarino cedula de identidad uruguaya Nº 1.570.976-8. Conforme al artículo 193 de la ley 16.060 las sociedades debidamente constituidas en el extranjero serán reconocidas de pleno derecho en el país previa comprobación de su existencia y podrán celebrar actos aislados como el presente otorgamiento. **III)** Todo lo relacionado surge de la

documentación que he tenido de manifiesto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y su presentación ante Oficinas Públicas y/o Privadas expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veintisiete de diciembre de dos mil trece.

$ 202,00

029690 27

ARANCEL OFICIAL
Artículo 6
Honorarios $ 202
Mont. Notarial $ 202
Fdo. Gremial $

ANA GEVA VLADISLAVICH
ESCRIBANA
MAT. 8179 AFCN. 12888/3

PODER JUDICIAL 7 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 $ 1.093 000702

PODER JUDICIAL 15 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 000816

PODER JUDICIAL 15 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 $ 20 000976

PODER JUDICIAL 15 TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707 $ 2 000931

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ANA GABRIELA GEVA VLADISLAVICH es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ev Número 424000 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de enero de dos mil catorce.-

ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTROS NOTARIALES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO 14 QUITO - ECUADOR

1.	País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay	
	El presente documento público This public document / Le présent acte public		
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
	Certificado Certified / Attesté		
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 7 de Enero de 2014
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00014000749010V	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Sección Legalizaciones

Beatriz Di Nuto
Legalización
Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en - 4 - fojas utiles. me fue presentada y devuelta al interesado Quito.

20 ENE 2014

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Catorce